

Secretaría - A Despacho del Señor Juez el anterior e mail proveniente del apoderado de la parte demandante. Sírvase proveer.  
Santiago de Cali, marzo 4/2022  
El secretario,

Harold Amir Valencia Espinosa

Rad: 760014003012-2.022-0054-00  
Proceso: Declarativo de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio  
Dte: Jaime Ángel Ramírez  
Ddo: Herederos determinados e Indeterminados de Eliecer Salamanca Martínez. -

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad  
Santiago de Cali, marzo cuatro (4) de dos mil veintidós (2022).-

En atención a lo solicitado por la parte demandante observa el despacho que en cuanto al auto interlocutorio No. 1054 del 27 de enero de 2022 le asiste la razón al habersele reconocido personería a profesional del derecho que nada tiene que ver con el presente asunto. Ahora bien, en torno al auto No. 207 del 16 de febrero si bien es cierto que en el encabezamiento de la providencia se citó un sujeto procesal diferente, no es menos cierto que en la parte resolutive de la misma las partes quedaron identificadas en forma correcta, finalmente en cuanto al área del inmueble a que alude el numeral 3º del auto que se refiere a su emplazamiento esta deberá quedar en 140.100 M2 y no en 100.42 M2 como erradamente se indicó, en consecuencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 286 inciso 3º del Código General del Proceso, el juzgado;

Resuelve:

- 1.- Dejar sin efecto el numeral 3º del auto interlocutorio No. 1054 del 27 de enero de 2022.
- 2.- Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado German Palomares Rodríguez identificado con la c.c. No. 14.624.180 y T.P. No. 179.540 del CSJ, LO ANTERIOR ACORDEAL MEMORIAL PODER A EL CONFERIDO.
- 3.- Abstenerse de aclarar el auto interlocutorio No. 207 del 16 de febrero del año en curso por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia
- 4.- Aclarar el numeral 3º del auto interlocutorio No. 207 del 16 de febrero del año en curso, en el sentido de tener el área del inmueble a prescribir en 140.100M2.
- 4.- Los demás numerales se mantendrán en su integridad.

Notifíquese y cúmplase

Jairo Alberto Giraldo Urrea  
Juez

**Firmado Por:**

**Jairo Alberto Giraldo Urrea  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 012  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9184a3bd539fe91f1993a8b61c7e3facdde1ee3134bd115ebcd4b409  
e1fd9685**

Documento generado en 07/03/2022 06:34:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**